

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00586 00**

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se aclare o adición el auto d fecha 11 de marzo de 2022, con relación a la insistencia de embargo de las cuentas de la EPS ejecutada.

En aras de resolver tal solicitud, es preciso memorar que las providencias solo serán susceptibles de aclaración cuando en su contenido contengan "*conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda*", o en su defecto que incluyan en ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código general del Proceso.

Dicho lo anterior, es factible concluir que tal pedimento no es procedente, por cuanto la anterior situación no se enmarca en la providencia antes mencionada, razón por la cual el memorialista habrá de estarse a lo dispuesto en tal determinación, destacando que en ningún momento se ha señalado que se trate de apelación de la sentencia, sino del auto que rechazó la nulidad interpuesta.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **056**, hoy **6 de abril de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5ea3c9cb0df85a1ed37ce7d051594c283c38f625f10b8d38eaf164d33244988

Documento generado en 05/04/2022 12:44:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

@135CM